MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0031 **DEL** 24 ENE 2022

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIRAF CD 072 2022, CUYO OBJETO ES LA "IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORAS Y DESARROLLOS DE LA LEY 2179 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL (LSI)".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN No. 00277 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EL DECRETO 0150 DEL 10/02/2021, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27/01/2020, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo 1 de la citada resolución delegó en el Director Administrativo y Financiero la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establecido en la sección 1, subsección 4 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo Contractual de la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la carrera 59 No. 26 – 21 CAN Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que mediante formato de revisión de estudios previos del 21 de enero de 2022, se aprobó en el Grupo Precontractual del Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, el estudio previo para la **"IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORAS Y DESARROLLOS DE LA LEY 2179 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL (LSI).",** suscrito por el señor intendente Rafael Antonio Camargo Díaz, Estructurador Estudio Previo, la señora capitán Leidy Paola Jaramillo Portilla, Jefe Área Nómina Personal Activo (e), revisado por la señora teniente Leidy Milena Martínez Quintero, Responsable Estudios Previos, el señor capitán Rubielo Antonio Cantillo Gámez, Jefe Grupo Precontractual (e), la señora Capitán Ingrid Nayibe Acosta Castillo, Jefe Área de Contratación y el señor capitán Rolando Arvey Trilleras Díaz, Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes de conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal, literal g), numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: 1). "Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o 2). Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". Por cuanto la firma TECNOHUMANO S.A.S., es quien está representado por el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor

del Sistema de Liquidación Salarial LSI desde el año 2013, y por consiguiente es la única firma autorizada para contratar el servicio de mantenimiento, actualización, mejoras y desarrollos del mismo.
Por lo tanto, se establece como modalidad de contratación la siguiente:

CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.

El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que a letra dice "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

El Área de Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, tiene la necesidad de realizar una implementación, mantenimiento, actualización, mejoras y desarrollos de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021 en el sistema de liquidación salarial (LSI), con el fin de desarrollar e implementar en este sistema de información lo correspondiente a la entrada en vigencia de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, "*Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones.*", que permita a la Policía Nacional, cumplir con lo establecido en las últimas reformas en materia salarial, tributaria, de seguridad social, medidas cautelares, descuentos de ley, descuentos de terceros y ley de libranzas, así como brindar mantenimiento, actualización, mejoras y desarrollos a las funcionalidades del sistema, de acuerdo con los procedimientos que se llevan a cabo en el Área y la interacción de novedades con otras Direcciones, tales como la gestión de correspondencia judicial, la liquidación de haberes a personal reintegrado, liquidación de haberes a personal suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, liquidación de nómina al exterior y demás novedades administrativas y de personal que afectan la nómina de todos los funcionarios activos de la Policía Nacional.

Para lograr un efectivo rendimiento y desarrollo en el uso de la herramienta, se requiere contar con el servicio de mantenimiento, actualización, mejoras y desarrollos, para asegurar el cumplimiento de la Ley y la continuidad y efectividad de los procesos. La adquisición de esta implementación contribuirá a mejorar el rendimiento, ajuste y desarrollo de las funcionalidades, además se obtendrá una versión repotenciada del sistema LSI, lo que permitirá soportar de forma integral el procesamiento de la nómina para la nueva categoría y demás categorías existentes de la Policía Nacional.

Como no se cuenta con personal calificado para desarrollar e implementar lo dispuesto en la nueva Ley, se requiere contratar este servicio para el mantenimiento, actualización, mejoras y desarrollos del sistema de liquidación salarial (LSI). La alternativa viable es la contratación del servicio de mantenimiento con la firma TECNOHUMANO S.A.S., quien se encuentra representada por el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor del Sistema de Liquidación Salarial LSI, desde el año 2013.

Por tal razón, la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación del servicio solicitado, así:

Ítem	Descripción	VIGENCIA	NECESIDAD EN MESES
1	IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORAS Y DESARROLLOS DE LA LEY 2179 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL (LSI).	2022	6

La Policía Nacional tiene la necesidad real de adquirir este tipo de soporte integral, pues al no contar con éste, se dificultaría el sostenimiento del SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL, en cuanto no tendría actualización de versiones, mantenimiento y desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2179 del 30 de diciembre 2021, dificultando de esta manera la administración salarial de todos los funcionarios activos de la institución.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 679 de 1994, respecto del certificado de conformidad de bienes y servicios de acuerdo con las exigencias contenidas en el Decreto 2269 de 1993, se efectuó la consulta en la página Internet www.mincomercio.gov.co, reglamentos técnicos de Colombia, en donde se observó que el servicio hacer adquirido, no está relacionado en el campo de aplicación de reglamentos técnicos, consulta realizada por el estructurador del estudio previo y revisada por el personal del área de contratación.

Es de anotar que, se realizó la consulta en la tienda virtual del estado colombiano página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano encontrando que los acuerdo marco de precios no contemplan estos servicios. Al igual que en los catálogos de Grandes Superficies registrados de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

El funcionario estructurador de la necesidad verificó el cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 371 2021 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Responsable de Comercio Exterior de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante certificación del 20 de Enero de 2022, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORAS Y DESARROLLOS DE LA LEY 2179 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL (LSI).", NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CAN, COREA, COSTA RICA, ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO Y UNIÓN EUROPEA; toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a una Contratación Directa.

El servicio de IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORAS Y DESARROLLOS DE LA LEY 2179 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL (LSI), debe garantizar la prestación del servicio y la integridad de la información en los procesos que se ejecutan bajo la herramienta informática actual y futura a nivel nacional.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-000385-OFITE-COTEL-GINTE 15.2, del 20 de enero de 2022, la señora Teniente Ana Catherine Mariño Rincón, Jefe Grupo de Investigación y Proyección Tecnológica, informa que el comité evaluador de requerimientos tecnológicos, como consta en el acta Nro. 013 OFITE-GINTE 2.25 del 20/01/2022, considera viable la adquisición de este componente tecnológico y así fortalecer la parte administrativa y operativa de la Policía Nacional.

Se requiere contar con el mantenimiento, actualización, mejoras y desarrollos a partir de la aprobación de la garantía única, teniendo en cuenta que no existe contrato para mantenimiento, actualización, mejoras y desarrollos del sistema LSI.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será:

- A partir de enero de 2022, previa aprobación de la garantía única hasta por 6 meses.

Nota 1: para el cumplimiento de la prestación del servicio el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

Nota 2: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.

6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. Cumplir con la Resolución No. 0372 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Post consumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones".

12. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

13. El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la Dirección General de la Policía Nacional (DIPON), e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos, Además, las actividades que se desarrollan en el complejo DIPON, como; servicios de mantenimiento entre otras, que deban planificarse y controlarse para el cumplimiento de la política ambiental y sus objetivos ambientales a través de los programas y controles operacionales, así como el desarrollo de

las funciones de los diferentes procesos que interactúan en el desempeño del Sistema de Gestión Ambiental de la instalación policial.

14. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberá establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y condiciones mínimas ambientales; con el objeto de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la institución de la Institución, así como, al cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional.

15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

16. "Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"* y la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".*

17. El contratista se obliga adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio de sus trabajadores por infección respiratoria aguda por el SARS-CoV- 2 (COVID-19), en concordancia con lo dispuesto en las diferentes reglamentaciones proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio.

Nota: las obligaciones Ambientales fueron verificadas y constan en el concepto Ambiental No. 060 DIRAF PLANE del 20/01/2022 suscrito por la Capitán YULI EUGENIA GOMEZ TOVAR, Responsable Estrategia y de Recursos.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($995'851.500,00) distribuidos así:

UNIDAD	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	OBJETO	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
DITAH 000H	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS 02-02-02-008-03	10	IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORAS Y DESARROLLOS DE LA LEY 2179 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL (LSI).	2022	1	$995'851.500,00
VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA						$ 995'851.500,00

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19122 del 22/01/2022, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($995'851.500,00), expedido por la Jefe del Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, recurso 10.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Indisponibilidad Secop II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: jennyfer.parra5151@correo.policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Publicación de la invitación	Según cronograma Secop II
Entrega de la propuesta	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha y hora: según cronograma Secop II
Evaluación de la propuesta	Según cronograma Secop II
Plazo para observaciones y para presentar documentos habilitantes	Según cronograma Secop II
Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato	Según cronograma Secop II

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIRAF CD 072 2022, CUYO OBJETO ES LA "IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORAS Y DESARROLLOS DE LA LEY 2179 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL (LSI).".

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor Director Administrativo y Financiero,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adelantar mediante Contratación Directa, "cuando no exista pluralidad de oferentes" de conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal vigente, literal g), numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015; el proceso contractual PN DIRAF CD 072 2022, cuyo objeto es la "**IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORAS Y DESARROLLOS DE LA LEY 2179 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL (LSI).**", con la firma **TECNOHUMANO S.A.S.,** por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($995'851.500,00),** discriminado así:

UNIDAD	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	OBJETO	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
DITAH 000H	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS 02-02-02-008-03	10	IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORAS Y DESARROLLOS DE LA LEY 2179 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN SALARIAL (LSI).	2022	1	$995'851.500,00
VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA						$ 995'851.500,00

ARTÍCULO 2º. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5º. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 24 ENE 2022

Mayor general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional

Elaborado por: TE. Leidy Milena Martínez Quintero
Revisado por: CT. Rubielo Antonio Cantillo Gámez
Revisado por: CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo
Revisado por: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Revisado por: CR. Juan Carlos Humberto Valderrama Angarita
Fecha de elaboración: 24/01/2022
Ubicación c:\mis documentos\Informes 2022